

REGLAMENTO (CE) N° 1832/94 DE LA COMISIÓN**de 26 de julio de 1994****por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1097/94 por el que se establecen medidas transitorias en lo relativo al reparto de cuotas en el sector del tabaco para la cosecha de 1994**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2075/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del tabaco crudo ⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 27,Considerando que el Reglamento (CE) n° 1097/94 de la Comisión ⁽²⁾, modificado por el Reglamento (CE) n° 1471/94 ⁽³⁾, prevé la posibilidad de autorizar con carácter transitorio a los Estados miembros que transfieran a otros grupos de variedades las cantidades de sus cuotas que queden disponibles con posterioridad a la distribución de éstas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (CEE) n° 3477/92 de la Comisión ⁽⁴⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 813/94 ⁽⁵⁾; que esta circunstancia se ha producido en España y es oportuno, por tanto, transferir 40 toneladas del grupo de variedades I al III;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del tabaco,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se completa el Anexo del Reglamento (CE) n° 1097/94 con el texto siguiente bajo el encabezamiento « España »:

« 40 toneladas del grupo I "flue-cured" al grupo III "dark air-cured". ».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de abril de 1994.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de julio de 1994.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO n° L 215 de 30. 7. 1992, p. 70.⁽²⁾ DO n° L 121 de 12. 5. 1994, p. 10.⁽³⁾ DO n° L 159 de 28. 6. 1994, p. 16.⁽⁴⁾ DO n° L 351 de 2. 12. 1992, p. 11.⁽⁵⁾ DO n° L 94 de 13. 4. 1994, p. 6.